

SESIÓN ORDINARIA N°200-2024

Acta de la Sesión Ordinaria doscientos, dos mil veinticuatro, celebrada por el Concejo Municipal de Montes de Oro, el día martes 27 de febrero del 2024, en su Sala de Sesiones, al ser las diecisiete horas y catorce minutos exactos, con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS:

Luis Montoya Ayala - Presidente Municipal
Álvaro Loghan Jiménez Castro-Vicepresidente Municipal
Yanín Villafuerte Reyes
Leticia Núñez Núñez
Robert Ramírez Arguedas

REGIDORES SUPLENTE:

Eimy García Cambroner
Rogelio Ugalde Alvarado
Abdalab Brais Gómez
Ernesto Enríquez Ávila

SINDICOS PROPIETARIOS:

Andry Morales Rodríguez
Adonay Jiménez Salas
Cynthia Carolina Peña Matarrita

SINDICOS SUPLENTE:

Rocío Vargas Quesada
Marielos Ledezma Jiménez
Edwin Córdoba Arias

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

Luis Alberto Villalobos Artavia-Alcalde Municipal
Juanita Villalobos Arguedas - Secretaria Municipal
Lic. Emmanuel Madrigal Román – Abogado Municipal
Lcda. Maricel Murillo Barrantes – Abogada Concejo Municipal.

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA:

ARTICULO I.

Comprobación del cuórum

ARTICULO II

Lectura y aprobación de Acta

ARTICULO III

Lectura de Correspondencia y Acuerdos

S. O. N°200-2024
27-02-2024

ARTICULO IV.

Informe de Comisión

ARTICULO V.

Asuntos de Trámite Urgente

ARTICULO VI.

Informe del Alcalde Municipal

ARTICULO VII.

Mociones

ARTICULO VIII

Cierre de Sesión

ARTICULO I. -COMPROBACION DE CUORUM

INCISO N°1: Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete horas y catorce minutos exactos.

ENTERADOS

ARTICULO II-. APROBACION DE ACTA

INCISO N°2

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°199-2024, celebrada el día martes 27 de febrero del 2024. Conforme al Artículo 48 del Código Municipal “existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión; las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite”.

Así las cosas, se aprueba el Acta con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ARTICULO III.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS

INCISO N°3

De la Sra. Marjorie Hernández Chavarría, se conoce nota en la cual comunica que la ADE CEDRAL PRO-MEJORAS, LA UNION DE MONTES DE ORO, en reunión realizada el 21 febrero del presente año, ACTA 613 se tomó el ACUERDO 6.14 de solicitar una audiencia presencial para este 29 de febrero 2024, ya que estamos muy preocupados del arreglo del camino hacia Cedral- San Francisco y nos urge una pronta respuesta por parte de la Municipalidad de Montes de Oro.

Conocida la solicitud, el Concejo Municipal procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO 1.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se procede con la votación para dispensar la solicitud suscrita por la Sra. Marjorie Hernández Chavarría de trámite y dictamen de comisión y es aprobado en forma definitiva con cinco votos a favor. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 2.

El Concejo Municipal acuerda conceder audiencia a la ADE CEDRAL PRO-MEJORAS, LA UNION DE MONTES DE ORO para el día 29 de febrero del 2024 a partir de las 5:00p.m en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal.

Lo anterior, con el objeto de que expongan su preocupación acerca del arreglo del camino hacia Cedral- San Francisco.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Deliberación:

El Regidor Robert Ramírez Arguedas externa que hace una denuncia pública, donde ha solicitado en varias ocasiones al Ing. Erick un cronograma de trabajos en digital y no se lo ha entregado.

Lo anterior, para llevar una secuencia de los proyectos que se están o se van a ejecutar y como se están realizando.

INCISO N.4

De la Arq. Andrea Bolaños Calderón se conoce Oficio INT//D.I.M/N.11-2023, en el cual remite la solicitud de patente temporal de licores clase B2, de la Asociación de Desarrollo Especifico Pro Mejoras de Cedral de la Unión de Montes de Oro, representada por el señor Rogelio Ugalde Alvarado, adjunto solicitud con los requisitos del Reglamento para la Regulación y Comercialización de bebidas con Contenido Alcohólicos, esto para su analices y aprobación.

Por otra parte, la zona demarcada por la municipalidad es el salón comunal, los días 15, 16,17,18 y 19 de marzo 2024 y está sujeta a que no se realicen actividades religiosas ni deportivas, mientras se esté comercializando la venta con contenido alcohólico, esto en base al artículo 9 de la ley 9047.

Conocida la solicitud, el Concejo Municipal procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO 3

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se procede con la votación para dispensar la solicitud suscrita por la Arq. Andrea Bolaños Calderón de trámite y dictamen de comisión y es aprobado en forma definitiva con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 4.

El Concejo Municipal acuerda conceder una licencia de licores temporal clase B2 a nombre de Asociación de Desarrollo Especifico *Pro Mejoras de Cedral de la Unión de Montes de Oro,*, para ser utilizada los días 15,16,17,18 y 19 de marzo del 2024 en los bailes que se van a realizar en el Salón Comunal". Se somete a votación y es aprobado con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Deliberación:

El Regidor Álvaro Loghan Jiménez Castro externa que ahora que se está hablando de licencia de licores, pregunta que un ciudadano le pregunte sobre las patentes de Licores que tiene AREMI.

Porque se escucha que se vende licor en la parte de las piscinas.

El Alcalde Municipal responde que en la próxima sesión trae la información porque no lo tiene claro.

INCISO N°5:

Del Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia, se conoce Oficio ALCM N°83-2024, en el cual externa que en cumplimiento del Artículo N°17 del Código Municipal, me permito remitir el Informe de Labores del periodo 2023.

Lo anterior para que sea discutido y aprobado por el Órgano Colegiado.

Conocido el Oficio ALCM N°83-2024, el Concejo Municipal procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO 5.

El Concejo Municipal acuerda enviar a la Comisión de Asuntos Jurídicos el Informe de Labores del periodo 2023, presentado por el Alcalde Municipal.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

S. O. N°200-2024
27-02-2024

ACUERDO 6.

El Concejo Municipal acuerda conceder audiencia al Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia una sesión extraordinaria para el día 07 de marzo del 2024 a partir de las 5:00p.m en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal.

Lo anterior, para que presente el Informe de Labores del periodo 2023. Se somete a votación y es aprobado con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°6:

Del Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia, se conoce Oficio ALCM N°84-2024, en el cual externa que dando seguimiento al Acuerdo Municipal N°8, de la Sesión N°199-2024 del 20 de febrero del 2024, me permito indicarles que actualmente se cuenta con contenido presupuestario para la publicación en la Gaceta la Audiencia del Plan Regulador, además solicito se me indique cual es el contenido que dicha publicación debe tener, para realizar la cotización ante la Gaceta.

ENTERADOS

INCISO N°7:

Del Dr. José Alberto Morales Ortega del Ministerio de Salud, se conoce Notificación de oficio MS-DRRSPC-DARSMO-00120-2024 e Informe Técnico MS-DRRSPC-DARSMO-00120-2024.

Externando que en atención al acuerdo aprobado definitivamente por el Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante el Artículo III, de la Sesión Ordinaria N°187-2023 de fecha 28 Noviembre del 2023, que a la letra dice: "ACUERDO 14. En atención a la solicitud suscrita por los Vecinos de San Isidro , el Concejo Municipal acuerda trasladar copia a la Administración Municipal, Unidad Técnica de Gestión Vial, Junta Vial Cantonal Ministerio de Salud, Gestor Ambiental de la Municipalidad y a la Comisión de Ambiente para lo que corresponda a cada ente.

Por todo lo anterior, se le informa que se le adjunta Informe Técnico MS-DRRSPC-DARSMO-IT00026-2024, en donde indica que las condiciones evidenciadas en inspección realizada el día 12 de diciembre del 2023 por las Gestoras Ambientales de Regulación de la Salud de esta Área rectora de Salud son meramente competencia del Gobierno Local

Conocido los Oficios MS-DRRSPC-DARSMO-00120-2024 e Informe Técnico MS-DRRSPC-DARSMO-00120-2024,el Concejo Municipal procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO 7.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se procede con la votación para dispensar los Oficios MS-DRRSPC-DARSMO-00120-2024 e Informe Técnico MS-DRRSPC-DARSMO-00120-2024 de trámite y dictamen de comisión y es aprobado en forma definitiva con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 8.

El Concejo Municipal acuerda trasladar los Oficios MS-DRRSPC-DARSMO-00120-2024 e Informe Técnico MS-DRRSPC-DARSMO-00120-2024 a la Administración y a la Junta Vial Cantonal de Montes de Oro, para lo que corresponda.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°8:

Del Diputado Francisco Nicolas Alvarado se conoce Oficio AL-FPLN-48 OF009-2024, en el cual informa acerca de la aprobación un empréstito de \$700 millones de dólares con el Banco Centroamericano de Integración económica, para atender infraestructura nacional de riesgo.

Por lo que informa que, en el Cantón de Montes de Oro, se aprobó:

-Intervención puente, San Isidro, Río Seco Monto ¢1.313.654.625.82

-Intervención puente, San Isidro, Río Naranjo. Monto ¢1.069.725.947.82

ENTERADOS

INCISO N°9:

La Contraloría General procedió a revisar el envío de la información de la liquidación presupuestaria del año 2023, que debe incorporarse en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuesto (SIPP), determinando el incumplimiento por parte de la Municipalidad de Montes de Oro. Sobre el particular se recuerda que el artículo 114 del Código Municipal 1 establece que con el informe de ejecución del presupuesto ordinario y extraordinario al 31 de diciembre, el alcalde municipal presentará, al Concejo, la liquidación presupuestaria correspondiente para su discusión y aprobación. Una vez aprobada, esta deberá remitirse a la Contraloría General de la República para su fiscalización, a más tardar el 15 de febrero. Asimismo, la norma "4.3.18 Fechas para el suministro de información de la liquidación presupuestaria al Órgano Contralor" de

S. O. N°200-2024
27-02-2024

las Normas Técnicas de Presupuesto Público (NTPP), establece lo siguiente:

“La información de la liquidación presupuestaria y los datos adjuntos deberán suministrarse a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de sus competencias: a) En el caso de las municipalidades a más tardar el 15 de febrero del año posterior a la vigencia del presupuesto, conforme se establece en el Código Municipal. b). El resto de los sujetos que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de estas normas, a más tardar el 16 de febrero del año posterior a la vigencia del presupuesto. Dicha información debe incorporarse al sistema electrónico diseñado por el Órgano Contralor para el registro de la información presupuestaria, de acuerdo con la normativa y las especificaciones que regulan su funcionamiento” Por otra parte la norma 4.3.19 de las NTPP citada se refiere al tipo de información de la liquidación presupuestaria y los datos complementarios a ésta, que deben incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General; normas que son de acatamiento obligatorio por parte de los entes y órganos sujetos a nuestra fiscalización. La ausencia de dicha información dificultará al Órgano Contralor el análisis para la aprobación o improbación de los documentos presupuestarios que sean sometidos a su revisión, lo cual puede afectar la decisión a tomar al respecto por no disponer de la información necesaria al momento de su trámite. En virtud de lo anterior, se solicita que en tres días hábiles posteriores al recibo de este oficio, suministren la información solicitada según lo dispuesto en el artículo 114 del código Municipal y las normas 4.3.18 y 4.3.19 de las NTPP y se tomen las acciones administrativas que correspondan para que en el futuro se cumpla con los plazos establecidos.

Conocido los Oficios MS-DRRSPC-DARSMO-00120-2024 e Informe Técnico MS-DRRSPC-DARSMO-00120-2024, el Concejo Municipal procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO 9.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se procede con la votación para dispensar el Oficio 02134 de trámite y dictamen de comisión y es aprobado en forma definitiva con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 10.

S. O. N°200-2024
27-02-2024

El Concejo Municipal acuerda solicitar a la Administración copia de la respuesta emitida al Oficio 02134 suscrito por la Gerente de Área Lcda. Vivian Garbanzo Navarro de la Contraloría General de la República. Se somete a votación y es aprobado con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°10:

Del Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oro, se conoce Oficio .CCDRMO 037-2024, en el cual externan A partir del pasado 21 de noviembre 2023 se encuentra en ejecución el Programa Actívate correspondiente al primer aporte ICODER Convenio No. 474-12-2022 por ¢5,138.000,0 (cinco millones ciento treinta y ocho mil colones) y su I Adenda firmada el 28 de octubre 2023, donde se indica la fecha de Liquidación 30 de abril 2024 y la finalización del proyecto al 31 de marzo 2024, no obstante a la fecha indicada aún se contará con contenido presupuestario para la ejecución de este convenio, pues uno de los promotores contratados en noviembre, renunció en el mes de diciembre, por lo que existiría un superávit de recursos en la fecha indicada. Adicionalmente, entre la fecha de la firma de la I Adenda y la realización del proceso de contratación, el plazo de contratación de los promotores contratados en noviembre expira el 20 de abril 2024, es decir 20 días posteriores a la fecha indicada en la mencionada Adenda. Por otro lado, se encuentra pendiente de ejecutar el Convenio No. 505-09-2023, por el segundo tracto transferido por el ICODER del ¢7,000.000,00 (siete millones de colones) el pasado mes de noviembre, siendo que en esta ocasión no será posible ejecutar el proyecto mediante contratación por Servicios Especiales, ya que al entrar en vigencia la Ley de Empleo Público debe aplicarse el salario global para los puestos contratados, lo que no es concordante con el presupuesto existente para el proyecto. Adicionalmente este convenio debe finalizar la ejecución al 30 mayo 2024 y su Liquidación debe presentarse al 30 de junio 2024.

Por lo tanto, también se requiere la extensión del plazo, pues es conveniente finalizar la ejecución del primer convenio o bien estar próximo a su finalización para iniciar la ejecución del segundo tracto con el fin de aprovechar mejor los recursos disponibles. Por todo lo anterior este Comité solicita al estimable Concejo Municipal mediante Acuerdo 4.3. Sesión No. 05-2024 Ordinaria del 21 febrero 2024: Autorizar al CCCR Montes de Oro para solicitar al ICODER la extensión de los plazos estipulados en los documentos Convenio No. 474-12-2022 y su I Adenda, Convenio No. 505-09-2023, así como la autorización para que el Presidente del Comité y el

S. O. N°200-2024
27-02-2024

Sr. Alcalde la firma de las adendas correspondientes de la siguiente manera:

1-Se conoce y aprueba la solicitud de extensión del Convenio No. 474-12-2022 y su I Adenda con vencimiento al 31 de marzo del 2024 y liquidación al 30 de abril del 2024, para vencimiento 30 de mayo 2024 y Liquidación al 30 de junio 2024. Asimismo, Convenio No. 505-09-2023 para vencimiento 31 de octubre 2024 y Liquidación al 30 de noviembre 2024.

2. Se autoriza al presidente del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Montes de Oro, Donald Brenes Ramírez para firmar las correspondientes Adendas para la extensión de los plazos solicitados.

3. Se autoriza al Sr. Alcalde Luis Villalobos Artavia para firmar las correspondientes Adendas para la extensión de los plazos solicitados.

Conocido la solicitud, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO 11.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se procede con la votación para dispensar el Oficio CCDRMO 037-2024 de trámite y dictamen de comisión y es aprobado en forma definitiva con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 12.

En atención a CCDRMO 037-2024, emitido por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oro, el Concejo Municipal acuerda aprobar la solicitud de extensión del Convenio No. 474-12-2022 y su I Adenda con vencimiento al 31 de marzo del 2024 y liquidación al 30 de abril del 2024, para vencimiento 30 de mayo 2024 y Liquidación al 30 de junio 2024.

Asimismo, Convenio No. 505-09-2023 para vencimiento 31 de octubre 2024 y Liquidación al 30 de noviembre 2024.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO 13.

En atención a CCDRMO 037-2024, emitido por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oro, el Concejo Municipal acuerda autorizar al Presidente del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de

S. O. N°200-2024
27-02-2024

Montes de Oro, Donald Brenes Ramírez a firmar las correspondientes Adendas para la extensión de los plazos solicitados.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO 14.

En atención a CCDRMO 037-2024, emitido por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oro, el Concejo Municipal acuerda autorizar al Sr. Alcalde Municipal Luis Villalobos Artavia a firmar las correspondientes Adendas para la extensión de los plazos solicitados

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°11:

S. O. N°200-2024
27-02-2024

EXPEDIENTE: 24-000547-1027-CA - 0
PROCESO: JERARQUIA IMPROPIA (Municipal)
ACTOR/A: OSVALDO JOVEL QUESADA SUAREZ
DEMANDADO/A: MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. JERARQUÍA IMPROPIA. Segundo Circuito Judicial de San José. Goicoechea, a las siete horas veintidós minutos del veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.-

Revisado el presente asunto, no se observa en su totalidad los antecedentes del acuerdo cuarto, dictado en la Sesión Ordinaria N° 192-2024 del 2 de enero del 2024, por lo que se le previene al **GOBIERNO LOCAL DE MONTES DE ORO**, se sirva aportar copia de todos los antecedentes relacionados con **EL ACUERDO CUARTO, SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 192-2024 DEL 02 DE ENERO DEL 2024** Para la presentación de la documentación requerida, siendo que esta Sección se encuentra tramitando las gestiones completamente digitalizadas, se deberán observar las siguientes indicaciones: **a)** La copia del expediente debe encontrarse foliada (de manera descendente, es decir, iniciando con folio 1 arriba al último número abajo), completa y en estricto orden cronológico de todos los antecedentes (expediente administrativo) relacionados al mismo; **b)** Identificar o rotular en el escrito de remisión, si es un nuevo expediente o bien, indicar el número de expediente judicial en el cual se tramita la gestión, a efectos de incorporar correctamente dicha documentación, con indicación de la parte recurrida y la parte recurrente; **c)** Los documentos deberán ser aportados en formato digital, FORMATO PDF, lo cual puede realizar en la propia ventanilla de recepción de documentos del Tribunal o bien, por los medios tecnológicos establecidos al efecto. **i)** En el primer supuesto, si se aporta en disco compacto o dispositivo usb (llave maya), en esta ventanilla se procederá a su incorporación en el respectivo expediente, y si se presentara de forma física, se procederá a su digitalización, devolución a la parte que lo aporta e inclusión en el sistema. **ii)** Si la presentación se realiza por algún otro medio digital, por ejemplo vía fax, el mismo será incorporado al expediente administrativo por parte de este Tribunal. **iii)** Por medios tecnológicos, se invita a las partes a utilizar el "Sistema de Gestión en Línea", a través del cual pueden aportarse los escritos de las partes, puede ser utilizado como medio para recibir notificaciones y para dar seguimiento y revisión del expediente. Para acceder a este sistema ingrese la página oficial del Poder Judicial, <http://www.poder-judicial.go.cr> y seleccione "Sistema de Gestión en Línea". Si desea más información contacte al personal del despacho al correo electrónico centroinfo-tca-sgdoc@poder-judicial.go.cr, quienes le guiarán en el procedimiento de registro y le otorgarán la clave de acceso correspondiente, o bien, puede presentarse personalmente en la administración de este despacho para la obtención del citado acceso; esta gestión deberá realizarse **una única vez** por usuario y quedará habilitada para la gestión de todos los expedientes que se tramiten en esta instancia; **d)** En caso de aportar la documentación en ventanilla, la entrega deberá realizarse mediante un único documento en formato PDF sin importar el tamaño del mismo, no obstante, en el caso de presentar los escritos por medio del sistema "Sistema de Gestión en Línea", deberá

EXP: 24-000547-1027-CA

Goicoechea, Calle Blancos, 50 metros oeste del BNCR, frente a Café Dorado. Teléfonos: 2545-0107 ó 2545-0099. Ext. 01-2707 ó 01-2599. Fax: 2241-5664 ó 2545-0006. Correo electrónico: tproca-sgdoc@poder-judicial.go.cr

fraccionarse el expediente en archivos en formato PDF de tamaño máximo 10 MB cada uno. Para cumplir con lo anterior se le confiere el plazo **MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio. Asimismo, se le informa a las partes intervinientes en el presente proceso, que en caso de señalarse como **medio para atender notificaciones un correo electrónico**, dichos medios serán incluidos dentro de la base de datos de correos autorizados del Poder Judicial, por lo que será necesario que se proceda con la confirmación de dicha gestión, según las indicaciones remitidas al correo electrónico. Además, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. Se le recuerda a las partes su obligación de señalar medio para atender notificaciones, asimismo se les recuerda lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar **un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos**, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono, "Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono "celular", con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho.- Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones. Es Todo. Notifíquese.- **Yetty Hernández Orias. Jueza**

etrejosg

Conocida la Resolución, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO .15.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se procede con la votación para dispensar la Resolución emitida por el Tribunal Contencioso de trámite y dictamen de comisión y es aprobado en forma definitiva con cuatro votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

No Voto la regidora Yanin Villafuerte Reyes, por cuanto en el momento de la votación no estaba presente en la curul.

ENTERADOS

ACUERDO 16

En atención a Resolución de las diez horas cuarenta y siete minutos del veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro emitida por el Tribunal Contencioso , el Concejo Municipal acuerda autorizar a la Lcda. Maricel

S. O. N°200-2024
27-02-2024

Murillo Barrantes-Abogada del Concejo Municipal subir el expediente Administrativo en Gestión en Línea del Poder Judicial de los antecedentes relacionados con el acuerdo cuarto, Sesión Ordinaria N. 192-2024 de fecha 02 de enero del 2024.

Se somete a votación y es aprobado con cuatro votos a favor. -

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

No Voto la regidora Yanin Villafuerte Reyes, por cuanto en el momento de la votación no estaba presente en la curul.

ENTERADOS

INCISO N°12:

EXPEDIENTE: 24-000547-1027-CA - 0
PROCESO: MEDIDA CAUTELAR
ACTOR/A: OSVALDO JOVEL QUESADA SUAREZ
DEMANDADO/A: CONCEJO MUNICIPAL DE MONTES DE ORO

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN . Segundo Circuito Judicial de San José. Goicoechea, a las diez horas cuarenta y siete minutos del veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.-

Visto escrito presentado por el Concejo Municipal de Montes de Oro en fecha 12 de febrero de 2024, se observa que no cumple con lo prevenido en las resoluciones de las ocho horas tres minutos del veinticinco de enero del dos mil veinticuatro, ni con el auto de las once horas un minutos del ocho de febrero del dos mil veinticuatro, por lo que se le previene en el plazo de VEINTICUATRO HORAS, aportar medio para notificar al señor OSVALDO JOVEL QUESADA SÚAREZ.- **Yetty Hernández Orias.**

Juez

La Lcda. Maricel Murillo Barrantes-Abogada del Concejo Municipal externa que en relación a la Resolución se concedía 24 horas para contestar, por lo que ya se envió la información solicitada.

ENTERADOS

INCISO N°13:

De la Directora de la Escuela Palmital-MSc.Xinia Varela Arias, se conoce nota en la cual envía las ternas para la conformación de la Junta de Educación Escuela Palmital.

Así las cosas, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO 17.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se procede con la votación para dispensar la solicitud de la terna de trámite y dictamen de comisión y es aprobado en forma definitiva con cuatro votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 18.

El Concejo Municipal acuerda nombrar la Junta de Educación de la Escuela Palmital, quedando de la siguiente manera:

- ✓ Hellen María Molina Villegas cédula 2-07540621
- ✓ Cristobalina Solano Madrigal cédula 6-04110375
- ✓ Leidy del Carmen Lara Zumbado cédula 1-13860484
- ✓ Stephnnie Paola Jiménez Vargas cédula 6-0420-0231
- ✓ Cindy Valverde Gómez cédula 7-0182-0781

Se somete a votación y es aprobado con cuatro votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°14:

Del Dr. José Alberto Morales Ortega del Ministerio de Salud, se conoce Oficio MS-DRRSPC-DARSMO-00106-2024 en el cual externa que en atención al oficio mencionado en el asunto, sobre nota de la señora Dunnia Méndez de denuncia por problemas de agua que se acumulan al frente de la vivienda de la señora Méndez y que según indica ella, este Ministerio de Salud no le ha querido resolver y según dice, se le indicó que el problema lo debía de resolver la Municipalidad de Montes de Oro, se le informa lo siguiente:

La denuncia de doña Dunia ha sido atendida por las Gestoras Ambientales de Regulación de la Salud de esta Dependencia, sin embargo, no se ha podido localizar a los inquilinos de la propiedad donde en apariencia escurren las aguas residuales, de lo cual, en un correo se le indicó a Doña Dunia, indicara los días y horas donde se podían localizar a las personas, sin embargo no se recibió respuesta por parte de la señora Méndez, sin embargo, este Ministerio, ha seguido atendiendo la denuncia, inspeccionando el sitio diferentes días, a diferentes horas, sin embargo, no se ha logrado encontrar nadie en la vivienda, y hasta que no se realice el proceso respectivo de verificación por medio de tintura que las aguas residuales escurren hacia la calle y la procedencia de las mismas (baños, cocina, lavadoras, etc), no es posible girar ningún acto administrativo, ya que se debe respetar el debido proceso legal y técnico que respalde el

ordenamiento, de lo contrario, puede ser revocado con lugar. Así también, se indica que ante la consulta a esta Dependencia de la señora Méndez que a que otra instancia puede recurrir para resolver el problema, se le indicó que puede recurrir a la Municipalidad de Montes de Oro, la cual es la encargada de la construcción de alcantarillado pluvial y limpieza de las vías, por lo que en ningún momento se le dijo que esta Área Rectora de Salud no iba a resolver la situación, ya que es competencia del Ministerio de Salud, velar por que se cumpla la Ley General de Salud y no se ha archivado ni denegado la atención a la denuncia, la cual aún está abierta administrativamente y la última inspección realizada fue el 09 de diciembre del 2023, sin poder encontrar a las personas en la vivienda. Así también, se les indica que el día 16 de febrero de los corrientes, se le envió vía correo electrónico a la señora Méndez, oficio para que nuevamente nos indique días y horarios en que podemos encontrar a las personas de la vivienda en marras, para continuar con el proceso, de lo cual, estamos esperando respuesta de esta.

ENTERADOS

INCISO N°15:

Quedo pendiente correspondencia por leer.

ARTICULO IV. INFORME DE COMISION

INCISO N°16:

**INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE MONTES DE ORO**

ASUNTO: DENUNCIA ANTE CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Al ser las dieciséis horas con quince minutos del martes veintisiete de febrero de 2024, los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Montes de Oro proceden a presentar la siguiente propuesta de contestación al Oficio DFOE-DEC-0361, Oficio 01822 de la Contraloría General de la República:

PROPUESTA DE CONTESTACIÓN DE DENUNCIA

S. O. N°200-2024
27-02-2024

Señores

Ruth Houed Caamaño

División de Fiscalización Operativa y Evaluativa

Contraloría General de la República

El Concejo Municipal, de conformidad con las competencias conferidas en el Código Municipal; resuelve la denuncia interpuesta con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se exponen:

1. RESULTANDOS

PRIMERO: Que se conoce en Sesión Ordinaria N°199-2024 del día 20 de febrero del 2024 una denuncia interpuesta ante la Contraloría General de la República sobre supuestos *faltas de actuación ante la construcción de viviendas de gran envergadura, sin permisos y sin pagar impuestos en la zona de la Isla de Miramar*

SEGUNDO: Que el departamento competente en la Municipalidad de Montes de Oro para la emisión de los permisos municipales, entre esos el permiso de construcción es el departamento de Desarrollo Urbano. Además, es pertinente recordar la conceptualización de los permisos de construcción, los cuales son un tipo específico de acto administrativo de control del ejercicio de una actividad privada y de un derecho subjetivo. Forma parte del género denominado como autorización, y que además, la municipalidad brinda a los administrados, así lo ha indicado la Procuraduría General de la República en numerosos dictámenes, como el **C-003-2014, el cual enfatizó:**

“(...) Lo que esta norma dice es que el derecho que todos tenemos para construir una obra, requiere un acto administrativo de la municipalidad, cuya naturaleza es la de una autorización, licencia o permiso para construir (artículos 56 y siguientes de la Ley de Planificación Urbana), el cual requiere entre otras cosas para ser otorgada, que el administrado pague "el importe de los derechos correspondientes" a la licencia (artículo 79 de la Ley de Construcciones). Sobre la naturaleza de la autorización para construir y sus efectos, véase CASSAGNE, Juan Carlos en Cuestiones de Derecho Administrativo (Depalma, Bs As, 1987), páginas 138 y siguientes.

La licencia para construir es una forma de control municipal sobre la actividad de la construcción que se desarrolla en su territorio (artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana), para armonizar, en materia urbanística, el interés o bien común con el privado. Sobre el "control de actividades" véase de ORTIZ, Eduardo, Control Sobre Municipios en Costa Rica, en Revista Jurídica número 35.

Como la licencia de conducir vehículos, la autorización para construir, requiere para ser desarrollada, un acto (previo) de autorización o licencia administrativa, cuya ausencia genera el poder sancionador de la municipalidad o entidad encargada de otorgar la misma. (...)

TERCERO: Que mediante el Oficio INT//D.I.M/N°10-2024 la señora Andrea Bolaños, jefa del Departamento de Desarrollo Urbano emite informe sobre dicha denuncia, en la cual hace énfasis en la realización de una serie de inspecciones, específicamente cuatro inspecciones (se adjunta informes y actas de inspección)

S. O. N°200-2024
27-02-2024

y además que se ha seguido el debido proceso. A su vez, finalizando indica la señora Bolaños en su oficio:

“Para concluir la suscrita volverá a realizar una última inspección al sitio y, al no tener respuesta positiva, gestionará ante el juzgado una orden de allanamiento para entrar a la propiedad para clausurar la obra y continuar con el debido proceso”

Cabe recordar que como Administración Pública solamente se está facultado a realizar aquellas actuaciones facultadas por ley, contenido en los numerales 11 constitucional y 11.1 de la Ley General de la Administración Pública, disponen:

“Artículo 11.-

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.”

“Artículo 11.-

1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.”

Los numerales citados son claros en ordenar el principio rector de la actuación administrativa, que sostiene que toda autoridad o institución pública puede actuar solamente en la medida en que se encuentre autorizada para hacerlo por el ordenamiento jurídico.

Este principio significa que los actos y comportamientos de la Administración deben estar regulados por norma escrita, lo que significa desde luego, el sometimiento a la Constitución y a la ley preferentemente y en general a todas las normas del ordenamiento jurídico.

Por todo lo anterior, se puede concluir que se está siguiendo el debido proceso estipulado en la normativa vigente, y cabe destacar que dicha situación se encuentra en proceso, sin arribar a una conclusión, por lo cual no se puede argumentar que existe un incumplimiento por parte de la Municipalidad de Montes de Oro.

POR TANTO:

1. Se recomienda al Concejo Municipal aprobar el presente Informe de Comisión de Asuntos Jurídicos.
2. Se recomienda al Concejo Municipal de conformidad con los argumentos de hecho y derecho expuestos en el presente informe, así como fundamentados en los artículos 11 de la Constitución Política, 11.1 de la Ley General de la Administración Pública enviar el presente informe a la Contraloría General de la República en respuesta al Oficio 01822, DFOE-DEC-0361.
3. Se recomienda al Concejo Municipal solicitarle a la Administración un informe una vez que el proceso finalice.
4. Se recomienda que se tome como un acuerdo definitivamente aprobado.

S. O. N°200-2024
27-02-2024

5. Se recomienda que se instruya a la secretaria municipal a la notificación del presente informe a la Contraloría General de la República.

Atentamente;

Álvaro Loghan Jiménez Castro
Regidor Municipal

Luis Montoya Ayala
Regidor Municipal

Conocido el Informe se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

El Regidor Rober Ramírez Arguedas externa que se inhibe de la votación porque a la persona que denuncia es familia; lo sustituye su suplente la regidora Eimy García Cambroner.

ACUERDO 19.

El Concejo Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos el Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 20.

El Concejo Municipal acuerda que de conformidad con los argumentos de hecho y derecho expuestos en el presente informe, así como fundamentados en los artículos 11 de la Constitución Política, 11.1 de la Ley General de la Administración Pública enviar el presente informe a la Contraloría General de la República en respuesta al Oficio 01822, DFOE-DEC-0361.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 21.

El Concejo Municipal acuerda solicitarle a la Administración un informe una vez que el proceso finalice.

S. O. N°200-2024
27-02-2024

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos a favor.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°17.

Se omitieron estos artículos por cierre de sesión.

ARTICULO V.

Asuntos de Trámite Urgente

ARTICULO VI.

Informe del Alcalde Municipal

ARTICULO VII.

Mociones

ENTERADOS

ARTICULO VIII. - CIERRE DE SESIÓN

INCISO N°18.

SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON VEINTISEIS MINUTOS EXACTOS, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL LUIS MONTOYA AYALA, DA POR CONCLUIDA LA SESION. -

U.L.....

**Juanita Villalobos Arguedas
Secretaria Municipal**

**Luis Montoya Ayala
Presidente Municipal**